



Municipalidad de
Yerba Buena
Cucumán

YERBA BUENA, **19 ENE 2016**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: N° 027-16

VISTO: El Decreto Provincial N° 26/3 (ME) de fecha 11/01/16; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se otorga al Personal de la Administración Pública Provincial una Ayuda Social de \$4.000,00 (pesos cuatro mil), por única vez y por agente, a abonarse en dos parte iguales de \$2.000 (pesos dos mil) cada una, la primera concluido el pago de los haberes del mes de enero de 2016 y la segunda concluido el pago de los haberes del mes de febrero de 2016;

Que en su Artículo 3° se invita, entre otros, a los Municipios de la Provincia a adherirse a las disposiciones del mismo;

Que, en concordancia con la política salarial implementada por el Superior Gobierno de la Provincia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

Que por Ordenanza N° 261 el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado a conceder al Personal de la Municipalidad de Yerba Buena los incrementos salariales y demás beneficios que establezca el Superior Gobierno de la Provincia;

Que hacer uso de tales facultades implica un incremento en las erogaciones, lo que genera la necesidad de instrumentar una serie de medidas administrativas para poder afrontar tales incrementos;

Que dada la urgencia, de contar con el instrumento legal de adhesión para la aplicación de la Ayuda Social establecida en el Decreto Provincial que nos ocupa y al encontrarse en receso el Honorable Concejo Deliberante, resulta procedente emitir el aludido instrumento legal ad referendum de dicho Cuerpo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADHIERESE la Municipalidad de Yerba Buena a las disposiciones del Decreto Provincial N° 26/3(ME) de fecha 11/01/16.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJASE establecido que esta Municipalidad a través de este Departamento Ejecutivo Municipal gestionará la asistencia financiera reintegrable, a fin de hacer frente a la erogación que demande la presente adhesión, la que no podrá exceder al monto determinado en las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Sistemas de la Provincia, correspondiente a la Ayuda Social establecida en el Decreto Provincial antes citado.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORÍZASE al Superior Gobierno de la Provincia a retener de los fondos que corresponden percibir a esta Municipalidad en concepto de Coparticipación Federal (Ley N° 6.316 y su modificatoria o la que en el futuro la reemplace o sustituya), Fondos de Desarrollo del Interior, Aportes del Tesoro Nacional sin Asignación específica, excedente de Bonos Municipales y/o de cualquier otro recurso de libre disponibilidad, excepto la recaudación propia, el monto que se otorgue al Municipio por Asistencia Financiera por aplicación del Decreto N° 26/3 (ME)-16, hasta cubrir el importe total que surja de la liquidación que efectuó a tal fin la Dirección de Sistemas de la Provincia, correspondiente a las Reparticiones N° 410 y N° 411.-

use

MC

Mec

DJ



Municipalidad de Yerba Buena

19 ENE 2016

Eucumán

Nº 027

///...

DECRETO:

ARTÍCULO CUARTO: DISPONESE que a través de las áreas municipales competentes se efectúen las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para la aplicación del citado Decreto Provincial.-

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto se emite ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEXTO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

MEG. HCC
DA


 C.P.A. MARCELO SORIA CATANIA
 SECRETARIO DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA




 MARIANO CAMPERO
 INTENDENTE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

San Miguel de Tucumán, 11 de enero de 2016.--

DECRETO N° 26 /3(ME)

VISTO que el Gobierno de la Provincia y las Organizaciones Gremiales vienen realizando rondas de trabajo para el análisis de la política salarial de la provincia, y

CONSIDERANDO:

Que en relación a dicha materia, el Poder Ejecutivo Provincial y las Organizaciones que nuclean a los trabajadores de la Administración Centralizada, Comunas Rurales, Municipios de la Capital y del Interior, Docentes, Sanidad, Vialidad, Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombes, acordando otorgar una Ayuda Social de \$ 4.000.-, por única vez y por agente.

Que por tal motivo resulta necesario adoptar la medida administrativa tendiente a proveer de conformidad a lo tramitado.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Otórgase, por única vez y por agente, al personal de la Administración Centralizada y Comunas Rurales que perciba haberes durante el mes de diciembre de 2015, una Ayuda Social de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-). Dicha Ayuda Social será abonada en dos partes iguales de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-), cada una; la primera concluido el pago de los haberes del mes de enero de 2016, y la segunda concluido el pago de los haberes del mes de febrero de 2016.

ARTÍCULO 2°. Exclúyese de las disposiciones del Artículo 1° al personal de Escalafón Docente; para los cuales se les otorgará una Ayuda Social, por única vez, conforme se detalla a continuación:

- a) Docentes de la Educación General Básica, un adicional de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-), por persona.
- b) Docentes de la Educación Media y Superior
A partir de 15 horas cátedras: un adicional de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-), por persona
Con menos de 15 horas cátedras: un adicional de hasta PESOS CUATRO MIL (\$4.000.-), por persona, proporcional a la cantidad de horas cátedras.

Dicha Ayuda Social será abonada en dos partes iguales; la primera concluido el pago de los haberes del mes de enero de 2016, y la segunda concluido el pago de los haberes del mes de febrero de 2016.

Dispónese la integración de los aportes necesarios a los establecimientos de educación pública de gestión privada a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del presente decreto. El monto del aporte a otorgar será proporcional al porcentaje vigente.

C.P.N. EDUARDO SAMUEL GARVICH
MINISTRO DE ECONOMÍA